



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO
PLATO - MAGDALENA

Plato, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF : PROCESO HIPOTECARIO.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : ADALBERTO DE JESUS MOLINA TORRES
RAD: 2017-00195-00.

ASUNTO

En escrito que antecede, la parte demandante, solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación, y como ello es procedente, en consideración de lo normado en el artículo 461 del CGP, se accederá a ello, por lo que se dispondrá la terminación del proceso, con sus efectos y las debidas anotaciones en el expediente y en los libros radicadores.

En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E .

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso, de acuerdo a lo considerado en la parte motiva de la providencia.
- 2.- LEVÁNTESE las medidas cautelares si las hubiere. -
- 3.- ORDÉNESE DESGLOSE los documentos que sirvieron de pruebas, con las constancias del caso. -
- 4.- SIN COSTAS a la parte demandante. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado en el ESTADO No 003 en la secretaria hoy 25 de enero de 2023 a las 8:00 AM.

CHRISTIAN MAZENETT ALVIS
Secretario